

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 3/MJGGC/16**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ANEXO I

El Comité Ministerial de Control Interno es una herramienta dirigida a fortalecer el Sistema de Control Interno de las organizaciones ya que otorga respaldo institucional a la tarea que en este sentido realizan las autoridades ejecutivas de las organizaciones, las Unidades de Auditoría Interna y la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para ello, el Comité proporciona a las máximas autoridades responsables del control interno, un espacio de interconsulta y un ámbito donde podrán canalizar las propuestas, inquietudes y el plan para el mejoramiento y fortalecimiento presupuestario, contable, financiero, patrimonial, legal y de gestión, de las distintas áreas operativas de la organización, y en especial de aquellas que presenten puntos críticos.

Asimismo, el Comité será el ámbito donde podrán interactuar y coordinar actividades, los distintos integrantes del Sistema de Control Interno buscando evitar la superposición o reiteración de procedimientos con miras a obtener la optimización de los mismos.

Objetivo General

Creación de un espacio común de interconsulta con el fin de:

- Promover la importancia de los procesos de control interno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Trabajar en la profundización, conocimiento y análisis conjunto de aquellas debilidades que resulten críticas para la optimización del resultado de la gestión del área de que se trate a fin de proceder a su tratamiento.

Objetivos específicos y funciones

- Acordar sobre los aspectos de riesgo y gestión que se consideren prioritarios para la organización.
- Tomar conocimiento del proyecto del Plan Anual de Auditoría para su análisis y, llegado el caso, proponer las cuestiones detectadas como prioritarias para su consideración.
- Informar sobre aquellos hallazgos que sean críticos para la organización y evaluar alternativas de solución.
- Acordar cronograma de acción y plan de seguimiento para solucionar las cuestiones prioritarias.

- Sesionar en reuniones ordinarias que serán convocadas por el Secretario del Comité en forma semestral a realizarse en la sede de la organización.
- Confeccionar un Acta por cada reunión que contendrá una síntesis de los temas tratados.

Miembros principales

- El Comité Ministerial de Control Interno es un órgano colegiado creado para entender en temas específicos del Sistema de Control Interno y estará integrado principalmente por:
 - a) El/la Síndico/a General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien presidirá el Comité;
 - b) El Ministro o la máxima autoridad de la Jurisdicción;
 - c) El Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Jurisdicción;
 - d) Un funcionario de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires que se desempeñará como Secretario titular del Comité, y será designado por el/la Síndico/a General. Podrá designarse otro funcionario en su reemplazo cuando sea necesario.

Reuniones

El Comité sesionará en reuniones de carácter ordinario y extraordinario.

- **Reuniones Ordinarias**

Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo en forma semestral, en la sede de la organización y serán convocadas por el Secretario del Comité, quien distribuirá el temario a todos los miembros y participantes de la reunión, con un mínimo de diez (10) días hábiles antes de la misma.

El temario, cuya elaboración estará a cargo del Secretario del Comité, deberá contener una síntesis de los temas a tratar y un listado de aquellas personas convocadas a participar.

- **Reuniones Extraordinarias**

Las reuniones extraordinarias serán convocadas, excepcionalmente y con razones fundadas, por el/la Síndico/a General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministro o máxima autoridad de la Jurisdicción.

La convocatoria se hará por medio del Secretario del Comité, quien previamente deberá comunicarla al resto de los miembros principales junto con las razones que justifican dicha convocatoria y la fecha para la reunión.

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 3/MJGGC/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

El temario (que deberá contener una síntesis de los temas a tratar y un listado de aquellas personas convocadas a participar que no sean miembros principales del Comité), deberá distribuirse a todos los miembros y participantes de la reunión con un máximo de diez (10) días hábiles de antelación de la misma.

- **Participantes**

Los miembros principales integrantes del Comité, deberán estar presentes en las reuniones ordinarias semestrales y en las extraordinarias.

El funcionario a cargo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL) o su equivalente, deberá ser convocado, sin excepción, a participar en todas las reuniones del Comité, a efectos de contribuir en la resolución de los temas tratados.

Asimismo, podrán ser citados a participar de las reuniones, de corresponder, responsables de las áreas operativas y cualquier otra persona (tanto de la Sindicatura General como de la Jurisdicción correspondiente) que se considere pertinente, conforme la temática a tratar.

- **Actas**

Por cada reunión, ordinaria o extraordinaria, deberá confeccionarse un Acta mediante el Módulo de Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

El Acta deberá ser remitida por el Secretario a todos los miembros del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión.

Además del respectivo temario deberá constar en el Acta:

- Firma de todos los miembros principales del Comité y las ausencias en el caso de que alguno no estuviese presente;
- Opinión mayoritaria y minoritaria acerca de los temas tratados;
- Soluciones propuestas;
- Resultados obtenidos de los compromisos asumidos en reuniones previas;
- Metas fijadas para la próxima reunión;
- Demás cuestiones que resulten relevantes.

“El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001-2008”

FIN DEL ANEXO